

Barcelona, el día 25 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Jaume Giró i Ribas, actuando en nombre y representación de la Fundació Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, Fundació Bancaria "la Caixa" u Obra Social "la Caixa"), en su calidad de Director General, entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, 3, código postal 07001, y con N.I.F. G-58899998.

De otra, la Sra. Maria Victoria de Lucas Coves, actuando en nombre y representación de la Associació del Personal de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante, la Asociación o "la Soci"), en su calidad de Presidenta, entidad domiciliada en Barcelona, calle Teodoro Roviralta, 65 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 201/1, y con N.I.F. G-08648081.

Y de otra, el Sr. Rafael Chueca Blasco, actuando en nombre y representación de la Asociación de Voluntarios de "la Caixa" (en adelante, Voluntarios "la Caixa"), en su calidad de apoderado de la misma, de conformidad con la escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Tomás Giménez Duart, en fecha 14 de diciembre de 2017, con el número 3.382 de su protocolo, entidad domiciliada en Barcelona, en el Centro CosmoCaixa, calle Isaac Newton, 26, código postal 08022, y con N.I.F. G-58899998.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundació Bancaria "la Caixa" contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la Fundació Bancaria "la Caixa" es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La Fundació Bancaria "la Caixa" desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

II.- Que la Associació del Personal de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona tiene como objetivos fundacionales:

- a) Fomentar el compañerismo y el espíritu mutualista entre los asociados.
- b) Promover el perfeccionamiento moral, intelectual, cultural, físico y deportivo de los asociados.

- c) Mantener vínculos de cooperación con la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") y otras entidades de su grupo, para la consecución de sus fines sociales.
- d) Estas finalidades se llevarán a cabo mediante actividades diversas –puntuales u organizadas en secciones- y servicios.

En 2013, la Soci amplió su tradicional oferta de actividad deportiva y cultural con actividades solidarias en el marco de su Plan de Acción Social (en adelante, el PAS), identificando acciones vinculadas a su ámbito de interés, siendo muchas de ellas coincidentes con los ámbitos de actuación de la Fundación Bancaria "la Caixa".

La Soci es una entidad acogida al régimen especial de las entidades sin fines lucrativos del Título II de la Ley 49/2002, 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

III.- Son fines de la Asociación de Voluntarios de "la Caixa" todos aquellos que contribuyan a la construcción de una sociedad solidaria, que tiene como condición y objetivo inmediato que todos los ciudadanos gocen de unas condiciones de vida acordes con lo que en un Estado social y democrático de Derecho deben hoy considerarse propias de la dignidad de la persona, y de manera preferente la erradicación de situaciones de marginalidad individual y colectiva. Ello implica la realización de actividades de interés general, como las asistenciales, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, del medio ambiente, de defensa de la economía social o de la investigación orientada a ese fin, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Sus objetivos principales son:

- Promover y facilitar la participación solidaria de los empleados y ex empleados del grupo "la Caixa", y demás personas especialmente vinculadas con ellas, en actuaciones de voluntariado, en situaciones y circunstancias de interés general y de carácter social.
- Fomentar e impulsar las relaciones con otras entidades y organizaciones de voluntariado que desempeñen sus tareas en el mismo ámbito de actuación que el voluntariado de la Asociación, para el desarrollo de acciones y actividades conjuntas, a fin de la mejor contribución a la consecución de los fines de solidaridad social.
- Captar y organizar las aportaciones, medios y recursos humanos, materiales, infraestructurales y de otro tipo que se pongan a disposición de los Voluntarios de la Asociación, estableciendo una línea de trabajo regular.

La Asociación de Voluntarios de "la Caixa" cuenta con un Plan Director del Voluntariado 2017-2019.

IV.- Que es voluntad de las partes establecer un marco de colaboración para coadyuvar con la Asociación del Personal de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en el cumplimiento de sus finalidades sociales y muy especialmente en la planificación y realización de las actividades solidarias promovidas por ésta entidad.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a los siguientes,

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre la Obra Social "la Caixa", Voluntarios "la Caixa" y la Soci para favorecer el desarrollo de las finalidades sociales de ésta última, y muy especialmente la planificación y realización de las actividades solidarias que promueve.

Segundo. Compromisos de la Soci

La Soci destinará íntegramente el importe de la aportación económica de la Obra Social "la Caixa", al cumplimiento de sus finalidades sociales y muy especialmente al desarrollo de actividades que, en cumplimiento de sus finalidades sociales, tengan por objeto la realización de acciones sociales:

- Acordes con las líneas estratégicas de la Obra Social "la Caixa",
- En colaboración con Voluntarios "la Caixa" y en el marco y conformes con las prioridades establecidas en su Plan Director de Voluntariado vigente en cada momento.

La Soci podrá destinar a gastos generales de gestión un porcentaje no superior al 15% de la aportación económica.

Participará con Voluntarios "la Caixa" en la planificación, coordinación y evaluación de las actividades programadas en el marco de este convenio, a través de la Junta de Voluntariado de Voluntarios "la Caixa".

A la finalización de cada ejercicio de vigencia de este convenio, presentará a la Obra Social "la Caixa" a través de su representante en la comisión de seguimiento, un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.

Asimismo, la Soci facilitará a los empleados, ex-empleados y jubilados de la Fundación Bancaria "la Caixa", que puedan adquirir la condición de socios de la misma, en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones que los restantes socios actuales.

Tercero. Compromisos de la Obra Social "la Caixa"

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el pacto anterior, la Obra Social "la Caixa" realizará una aportación en favor de la Soci, de la cantidad de cien mil euros (100.000.-€) (Impuestos, en su caso, incluidos) anuales, que se hará efectiva mediante transferencias en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Soci en CaixaBank, previa presentación de documento de solicitud de pago, en los siguientes plazos:

- 50.000 euros en el mes de julio

- 50.000 euros en el mes de noviembre, previa presentación por parte de la Soci de los informes de seguimiento determinados en el seno de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Cuarto. Compromisos de Voluntarios "la Caixa"

Voluntarios "la Caixa" se compromete a hacer partícipe a la Soci, a través de su participación en la Junta de Voluntarios, de la planificación, coordinación y evaluación de las actividades programadas en el marco de este convenio.

Asimismo se compromete a facilitar la participación como voluntarios, de los socios de la Soci, en todas las actividades y acciones de voluntariado organizadas por Voluntarios "la Caixa", de manera que gocen de las mismas garantías y derechos que los Voluntarios "la Caixa", y en especial, reciban la información, formación, orientación y apoyo necesarios para la realización de las actividades, así como los medios oportunos, y entre otros, los correspondientes seguros contra riesgos de accidente y enfermedad directamente derivados del ejercicio de la actividad voluntaria.

Quinto. Otras colaboraciones

Las partes podrán acordar colaborar en otros proyectos específicos de interés de las mismas, al margen de los concretados a través de la Comisión de seguimiento en ejecución del presente convenio marco. En este supuesto, la colaboración se concretará en convenios específicos, en los que se establecerán los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Sexto. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- Velar por el correcto desarrollo de los proyectos y las necesidades que puedan surgir en la implementación de los mismos.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Obra Social "la Caixa"
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado de los proyectos y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos

asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Séptimo. Tratamiento de datos de carácter personal

7.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por las otras Partes con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria “la Caixa”: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad de la Soci: Dirección postal indicada en el encabezamiento.
 - Datos del responsable de seguridad de Voluntarios “la Caixa”: responsableseguridad@voluntarioslacaixa.org; Dirección postal indicada en el encabezamiento.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

7.2. La Soci no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria “la Caixa”, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria “la Caixa”, deberá comunicarlo

inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

7.3. Las entidades firmantes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a las demás entidades firmantes de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Octavo. Difusión

La Obra Social “la Caixa” deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Por su parte, la Obra Social “la Caixa” podrá realizar la difusión que estime conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación de la Entidad en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Noveno. Vigencia del convenio

El presente Convenio extenderá su vigencia durante un año desde la fecha de su firma.

No obstante lo anterior, el convenio se prorrogará de forma automática por períodos anuales una vez llegado a su vencimiento inicial o el de sus prórrogas, hasta un total máximo de cuatro años, salvo denuncia de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la finalización de cualquiera de dichos plazos.

Décimo. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes formalizado por escrito.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- La extinción o mutación de la personalidad jurídica de la Soci.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables a La Soci, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

Decimoprimer. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por

ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de las demás partes.

Decimosegundo. Ley aplicable y sumisión

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Barcelona, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Jaume Giró i Ribas
Fundación Bancaria "la Caixa"

Sra. Maria Victoria de Lucas Coves
Associació del Personal de la Caixa
d'Estalvis i Pensions de Barcelona

Sr. Rafael Chueca Blasco
Asociación de Voluntarios de
"la Caixa"

